

Nombre	Organización	Consulta/Comentario	ACOGE SI/NO	Respuesta de la Unidad Técnica SAG”ç
Ricardo Behn	ANASAC	<p>Resuelvo 2 punto g (página 2)</p> <p>Creemos que en este punto la definición de semilla pura es más precisa si se expresa como sigue: "semilla pura a la especie indicada por el solicitante, o encontrada como predominante en el análisis de pureza, y debe incluir a todas las variedades y cultivares de dicha especie"</p>	SI	<p>Se cambiará la definición por la siguiente: Pureza Física: Es la cantidad de semilla pura de la especie indicada por el solicitante o encontrada como predominante en el análisis de pureza, incluyendo todas las variedades botánicas y cultivares de dicha especie, siempre que puedan ser identificadas como pertenecientes a dicha especie.</p>
Ricardo Behn	ANASAC	<p>Resuelvo 3.1 , último párrafo (página 3)</p> <p>Para las variedades hortícolas, necesitamos saber el mecanismo formal de como se informará esto (correo a ANPROS, publicación en el diario oficial, etc)</p>	SE RESPONDE CONSULTA	<p>Se informará mediante resolución y por todos los medios de comunicación oficiales del Servicio (p.e página web, redes sociales, correo, etc.)</p>

Ricardo Behn	ANASAC	<p>Resuelvo 3.2 (página 3)</p> <p>-En la tabla presentada se eliminaron una serie de especies presentes en la 1833. Creemos pertinente restituirlas por si en el futuro alguna de estas necesitase ingresar (ejemplos son hierba de San Juan, Medicago truncátula, Arachis hipogea, entre otras)</p> <p>-Beta vulgaris: Consideramos pertinente dividir en dos grupos, dejando uno exclusivamente para remolacha forrajera y otro que incluya al resto de las especies. Esto debido a la mayor propensión de Beta forrajera al desarrollo de pudriciones del hipocotilo y atrofiás radicales, ya que conserva inhibidores fenólicos sobre la superficie del glomérulo por mas tiempo, alcanzando valores de germinación significativamente inferiores que el resto de las especies de este grupo, en igual condición de sustrato y temperatura, sobre todo cuando la semilla es peletizada. Tener presente también que remolacha forrajera es un cultivo utilizado para alimentación animal, no con fines industriales. Por lo anterior, solicitamos que la germinación mínima de la remolacha forrajera se suba de 73 a 75% y no a 80% como aparece en la propuesta.</p> <p>-Brásicas: Ordenar los nombres comunes de acuerdo a consideraciones que siguen</p> <p>-Raps, canola, colza: habría que agregar raps forrajero para que quede explícito</p> <p>-Col forrajera: Eliminar colinabo, que está en rutabaga.</p> <p>-Rutabaga: Eliminar nabo como nombre común, dejar solo rutabaga y colinabo</p> <p>-Ciboulette reemplazar por ""Ciboulette"</p> <p>-Nota al pie 2 de la Tabla de Germinaciones y Pureza: tolerancias pueden exceder 5% del tamaño del lote en las excepciones listadas en el Capítulo 2.5.4.1 y en el capítulo 17 de la normativa ISTA</p> <p>-Primer párrafo después de notas al pie de tabla de germinaciones y pureza: Creemos que en casos en que la especie no esté listada en la tabla se debería tomar como</p>	SI	<p>1. las semillas que no tienen establecidos porcentajes mínimos de germinación y pureza no tendrán la obligación de cumplir con los requisitos de calidad, por lo tanto todas las semillas podrán ingresar, independiente si tiene establecido mínimos de calidad. Por lo que no se requiere una tabla que explicité cuáles son las especies.</p> <p>2. Se ajustarán los nombres comunes</p> <p>3. La resolución señala raps, independiente de su uso</p> <p>4. Se corregirá la palabra ciboulette</p> <p>5, que las especies no esten listadas no implica que éstas no puedan ser importadas. Las especies que no tengan establecidos mínimos de germinación y pureza, no será exigible dicho requisito.</p> <p>6. Se separarán las palabras juntas</p>
Ricardo Behn	ANASAC	<p>Resuelvo 3.4.1</p> <p>Dice "demalezas", se debe separar</p>	Si	Se separarán las palabras juntas
Ricardo Behn	ANASAC	<p>Resuelvo 3.4.2</p> <p>Letra B ideal es que tenga la misma clasificación que letra A (hay diferencia en la clasificación de las malezas entre una letra y la otra)</p>	SE RESPONDE CONSULTA	Considerando las características de las semillas gramíneas forrajeras y de prados y la dificultad que conlleva la eliminación de malezas de las mismas especies, el porcentaje de malezas comunes gramíneas aceptado, es mayor que para el resto de las especies.
Ricardo Behn	ANASAC	<p>Resuelvo 3.6</p> <p>quinto párrafo después de la letra H Dice "señalada", debería ser "señalado"</p>	SI	Se agradece la observación para corregir el texto

Ricardo Behn	ANASAC	<p>Resuelvo 4.0</p> <p>Creemos que en una resolución no debiese autorizarse el fraccionamiento, pero en caso de detectarse un caso, la responsabilidad por el cumplimiento de los requisitos es del comercio que está incurriendo en esta práctica.</p>	No	No se acoge lo planteado, ya que la Ley no impide el fraccionamiento de semillas. La resolución establece claramente que la responsabilidad del cumplimiento de los requisitos para la comercialización de las semillas es de quien fraccionó.
Francia Zárate N	Ball Chile	<p>Resuelvo 3.1 Respecto de la Genuidad</p> <p>Ball Chile como comercializador de semillas de flores y plantas ornamentales con mas de 20 años en el mercado chileno, solo el ultimo año 2020 ha importado más de 1600 variedades diferentes de uso ornamental así como hortalizas para macetas, distribuidas en 12 importaciones; con un total de 31.885 sobres en el año, promediando mensualmente 2.650 sobres de 137 variedades para cada ingreso al país.Considerando la naturaleza del mercado de las ornamentales que implica el manejo de un alto número de variedades, asociado a pequeños volúmenes de semilla (los sobres mencionados son en su mayoría de 1.000 semillas, existiendo también otros formatos) ¿Cómo será la el registro de las variedades ornamentales por el Servicio?</p>	No	El único registro que mantiene el Servicio con respecto a variedades ornamentales es el Registro de Variedades Protegidas.
Francia Zárate N	Ball Chile	<p>Resuelvo 3.5</p> <p>Bulbos de calas Los bulbos de calas, que importamos y comercializamos para uso ornamental, requieren etiquetado amarillo? Actualmente la etiqueta original del importador señala nombre de especie y nombre de variedad ¿es suficiente con esto?</p>	SE RESPONDE CONSULTA	Los bulbos son considerados semillas, por lo tanto deben ir con su correspondiente etiqueta amarilla. La única mención que no se incluye es el porcentaje de germinación y pureza
Margarita Vergara	ANPROS A.G.	<p>Resuelvo 2</p> <p>g) Pureza Física: Se solicita complementar como: Entiéndase como semilla pura a la especie indicada por el solicitante, o encontrada como predominante en el análisis de pureza, y debe incluir a todas las variedades y cultivares de dicha especie</p>	SI	Se cambiará la definición por la siguiente: Pureza Física: Es la cantidad de semilla pura de la especie indicada por el solicitante o encontrada como predominante en el análisis de pureza, incluyendo todas las variedades botánicas y cultivares de dicha especie, siempre que puedan ser identificadas como pertenecientes a dicha especie.

Margarita Vergara	ANPROS A.G.	<p>Resuelvo 3.1 Genuinidad</p> <p>Las variedades de especies hortícolas: ¿Cómo será la incorporación de las especies hortícolas al LVOD?, como estará sustentado, en que plazos, será para variedades nuevas o todas las que ya se comercializan (retroactiva), cómo serán los formularios. ¿Cuál será el sistema formal que informe la incorporación de nuevas especies?</p>	SE RESPONDE CONSULTA	La incorporación se realizará de la misma forma en que actualmente se realiza para el resto de las especies. Se informará mediante resolución y todos los medios de comunicación oficiales del Servicio (p.e página web, redes sociales, correo, etc.)
Margarita Vergara	ANPROS A.G.	<p>Resuelvo 3.2</p> <p>¿Por qué aumentar el % de germinación de 73 a 80% para todas las variedades de Beta por igual? Sería razonable un ajuste, Beta Forrajera es más propensa a pudriciones de hipocotilo, atrofias radiculares y alcanza valores de germinación considerablemente inferiores que la</p>	SI	Se acoge lo planteado, disminuyendo la germinación para el grupo de especies Beta vulgaris quedando en 75%.
Margarita Vergara	ANPROS A.G.	<p>Resuelvo 3.2</p> <p>Brassica oleracea L. : Este mínimo subió de 75 a 80%. En este grupo de especies no es tanto problema como lo es en Beta. Es frecuente encontrar B. oleracea con % sobre 90-95 y hasta 100% y es mucho menos frecuente que estén bajo 80%. Tendrían que ser semillas de mas de 2 años donde ya se tornan amarillos los cotiledones. Me parece razonable este ajuste</p>	SE RESPONDE CONSULTA	Se acepta comentario
Margarita Vergara	ANPROS A.G.	<p>Resuelvo 3.2</p> <p>Se solicita reincorporar especies que fueron eliminadas, como por ej., Maní (Arachis hypogaea 98% y 80%), Medicago truncatula y Medicago escutellata, Salsifí, que aparecían en la resolución 1833,</p>	NO	No se acoge lo planteado. Las especies fueron eliminadas porque corresponden a especies con muy baja comercialización en Chile. Las semillas de especies que no tengan establecidos mínimos de germinación y pureza, se pueden comercializar de igual modo que las que si tienen establecido dichos porcentajes. La única salvedad, es que deben señalar en la etiqueta el porcentaje de germinación y pureza real.
Margarita Vergara	ANPROS A.G.	<p>Resuelvo 3.2</p> <p>¿Cuál es la razón técnica para definir un criterio diferente para ambas Brassica napus (Raps, canola y rutabaga, colinabo?</p>	SE RESPONDE CONSULTA	El criterio depende del uso que se le da al cultivo (industrial v/s consumo fresco)
Margarita Vergara	ANPROS A.G.	<p>Resuelvo 3.2</p> <p>(2) Un lote no podrá exceder el 5% del tamaño establecido en las Reglas de ISTA: ¿Qué pasa con las otras reglas como AOSA, están incorporadas?</p>	SE RESPONDE CONSULTA	La Ley y el reglamento establecen que los análisis deben ser realizados en base a ISTA

Margarita Vergara	ANPROS A.G.	<p>Resuelvo 3.2</p> <p>En especies no listadas, por ejemplo, la especie de portainjerto utilizada en Sandía “Lagenaria siceraria” no figura en listado, entonces cada importador señala los valores de calidad obtenidos en sus análisis pero sin existir mínimos exigibles por la ley. En especies no listadas, por ejemplo, la especie de portainjerto utilizada en Sandía “Lagenaria siceraria” no figura en listado, entonces cada importador señala los valores de calidad obtenidos en sus análisis pero sin existir mínimos exigibles por la ley.</p> <p>Se solicita revisión de todas las especies que efectivamente se comercializan en nuestro país y no se encuentran en el listado. Podría buscarse referencias en otros países (de %) o asociaciones de especies con sus portainjertos, por ej.</p> <p>No se menciona semillas de flores, cual fue la razón técnica para sacarlas, y se necesita al menos mantener lo que estaba antes.</p>	NO	Las especies incorporadas en la resolución corresponden a aquellas que se comercializan mayormente en Chile. Se analizará la pertinencia de establecer porcentajes mínimos de germinación y pureza para la especie señalada.
Margarita Vergara	ANPROS A.G.	<p>Resuelvo 3.4.1</p> <p>¿En qué denominación incluiremos las malezas parásitas?</p>	SE RESPONDE CONSULTA	Existen algunas malezas parásitas clasificadas como malezas cuarentenarias
Margarita Vergara	ANPROS A.G.	<p>Resuelvo 3.4.2</p> <p>b: ¿El 0,5% de malezas comunes, indistintamente si estas son gramíneas o dicotiledóneas?</p>	SE RESPONDE CONSULTA	El porcentaje máximo de malezas comunes es de un 0,5% independiente si estas corresponden a gramíneas o dicotiledóneas.
Margarita Vergara	ANPROS A.G.	<p>Resuelvo 3.5</p> <p>3.5 d: El envase debe llevar marcado en su exterior Desinfectada o sin desinfectar ¿Se debe incluir el producto ?</p>	SE RESPONDE CONSULTA	No es necesario incluir el nombre del producto
Margarita Vergara	ANPROS A.G.	<p>Resuelvo 4</p> <p>Definir a que se refiere con fraccionamiento, de modo de evitar mezclas, daño por manipulación, etc. Esta resolución no incluye el resto de responsabilidades y exigencias, como etiquetado, responsabilidades de problemas en el cultivo, abre un flanco al comercio ilegal. Es necesario definir diferencia entre reenvasado y fraccionamiento. Esta resolución permite libremente el fraccionamiento. No promueve la venta en envase original.</p>	NO	<p>Se entiende por fraccionamiento la comercialización de semillas en envases de menor tamaño al original. La Ley no impide el fraccionamiento de semillas.</p> <p>La resolución establece claramente que la responsabilidad del cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución (genuinidad, etiquetado, germinación y pureza, entre otros) es de quien fracciona.</p>

Margarita Vergara	ANPROS A.G.	<p>Resuelvo 5</p> <p>Por favor explicar la palabra donación. ¿Y si el proveedor quiere recuperar dicha semilla y cambiársela por una semilla sobre el mínimo legal de germinación?. ¿Cómo se traslada?</p>	SE RESPONDE CONSULTA	<p>Las semillas cuando se encuentran con prohibición temporal de venta por no cumplimiento de alguno de los requisitos para la comercialización de éstas, no pueden ser donadas.</p> <p>En el caso que se requiera el "ESTABLECE REQUISITOS DE CALIDAD (GERMINACIÓN Y PUREZA), DESIGNACIÓN DE LA VARIEDAD Y MALEZAS NO CUARENTENARIAS REGLAMENTARIAS PARA LA IMPORTACIÓN DE SEMILLA de éstas, por ejemplo si el envasador quiere realizar un cambio de la semilla, se hará bajo la supervisión del Servicio, y quedará estipulado en el Acta de Fiscalización.</p>
Ricardo Behn	ANASAC	<p>Definir bien qué pasará con los productos que han sido envasados previamente a la entrada en vigencia de esta resolución. Solicitamos que aplique a los productos con fecha de envasado enero 2022.</p>	NO	<p>La resolución en consulta no incorpora nuevos requisitos, por lo que no se acoge lo planteado.</p>